



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2019-MPMC-J

Juanjuí, 3 de Diciembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

### VISTO:

El Informe N° 82-2019-OREC-JUANJUI, de fecha 3 de diciembre del 2019, mediante el cual da a conocer la realización de matrimonio civil, para que sea considerado en la agenda del alcalde o, en su defecto, delegue a un regidor o a un funcionario;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° Sobre atribuciones del alcalde, prescribe: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Artículo 259° del Código Civil, sobre Celebración del matrimonio, establece: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos".

Que, el Artículo 260° del Código Civil, sobre Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio, establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo"; en ese sentido, al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde de la MPMC-J celebrar el matrimonio civil el día viernes 06 de





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

diciembre del 2019; es necesario delegar la facultad de celebrar a don JACK LÓPEZ HUAMÁN, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DELEGAR a favor de don JACK LOPEZ HUAMAN, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para celebrar el matrimonio civil de don ROLANDO SHAPIAMA CACHIQUE y doña MILAGROS JESUS PEREZ AMASIFUEN a realizarse el día viernes 06 de diciembre del 2019, a horas 3:30 p.m. en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPÓNGASE que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Abog. Victor Raúl Lopez Escudero  
ALEANDE  
DNI: 41233579

VRLE/AMPMC-J.  
OREC  
TIT  
C.s.  
G.M.  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.

